

Sainz, contra resolución de 6 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada el diez de junio de mil novecientos setenta y siete en el recurso número quinientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por don Severiano Solana Sainz contra los acuerdos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y del Ministerio de la Vivienda de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco debemos revocar y revocamos dicha sentencia, dejándola sin efecto y en su lugar, con desestimación del citado recurso contencioso debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos recurridos, declarándolos conforme a derecho en cuanto requieren al Ayuntamiento de Fuenlabrada para que proceda en el plazo de treinta días a revisar de oficio la licencia de obras concedida al demandante para la construcción de trescientas noventa y dos viviendas y ocho locales comerciales en el paraje denominado Campo Bello y para que suspenda dicha licencia mientras no se resuelva definitivamente el expediente de revisión a cuya iniciación se le requiere y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979) el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

23450 *ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.519.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta, con el número 44.519, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración y el Ayuntamiento de Madrid, contra la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 648/73, interpuesto por la Comunidad de propietarios de la finca número 53 de la calle Guisando, de Madrid, contra resolución de 27 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia dictada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre ordenación de terrenos en la calle Guisando de dicha capital, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

23451 *ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 44.209.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta)

con el número 44.209, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 932/73 promovido por doña Marcelina López Martín y otros, contra resolución de 7 de junio de 1973, sobre aprobación definitiva del plan parcial de reforma interior del antiguo barrio de Tetuán de Madrid se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número cuarenta y cuatro mil doscientos nueve promovido por el representante de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de treinta de junio de mil novecientos setenta y seis (recurso novecientos treinta y dos/setenta y tres); sentencia que confirmamos en todas sus partes, por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

23452 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se rectifica la de 20 de abril de 1981, que adaptaba a la nueva estructuración de tarifas eléctricas y actualizada al año 1979 la condición 9.ª de la concesión otorgada a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 25 de mayo de 1970.*

Advertido un error en el texto de la Resolución de 20 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), por la que se adapta a la nueva estructuración de tarifas eléctricas y actualiza la condición 9.ª de la concesión otorgada a «Unión Eléctrica, S. A.», por Orden ministerial de 25 de mayo de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio siguiente, páginas 17274 y 17275, se transcriben a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17274, expresión de Pe, primera línea, donde dice: «precios ...», debe decir: «... precio ...».

En la página 17275, expresión de Mn, segunda línea, donde dice: «... Sistema Tributario ...», debe decir: «... Sistema Integrado ...».

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

23453 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por don Pedro Sillero Gálvez, don Antonio Arroyo Alcalde y doña Rosario Arroyo González, de un aprovechamiento de aguas del río Genil para el riego de la finca «Malpica».*

Don Pedro Sillero Gálvez y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil para el riego de la finca «Malpica», y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Pedro Sillero Gálvez, don Antonio Arroyo Alcalde y doña Rosario Arroyo González el aprovechamiento de un caudal de 40,20 litros por segundo o su equivalente de 60,30 litros por segundo en jornada de dieciséis horas, de aguas del río Genil, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), en la finca denominada «Malpica», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta Resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis del Campo, visado por el Colegio Oficial con el número 61738, en 17 de noviembre de 1975, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 3.103.082 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses a partir de la misma fecha.